



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-20/2025
EXPEDIENTE: UT-J/0025/2025

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SCMM/104/2025** y **SCMM/105/2025** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-500-2025** recibido el **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el **veintiuno de febrero del presente año**.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por precluido** el derecho de formular alegatos para el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Penal y Civil, así como de la parte recurrente. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **once de febrero de dos mil veinticinco**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

2. El oficio electrónico **SCMM/104/2025** emitido el **diecinueve de**



febrero de dos mil veinticinco, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SCMM/105/2025** emitido el **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, mediante el cual se notificó al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Penal y Civil como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-500-2025** recibido el **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el **veintiuno de febrero del presente año**.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Penal y Civil, el plazo transcurrió del veinte al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el diecinueve de febrero del presente año². El citado funcionario no

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los veintidós y veintitrés de febrero de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su

realizó manifestaciones.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veinticuatro de febrero al cuatro de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veintiuno de febrero del presente año³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene **precluido** el derecho de formular alegatos para el **Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Penal y Civil** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho de la **parte recurrente** para formular alegatos.

competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Lo anterior, debido a que los veintidós y veintitrés de febrero, así como el uno y dos de marzo de dos mil veinticinco, fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo al **Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Penal y Civil** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN RN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:16:27Z / 13/03/2025T09:16:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ad 1b 16 36 de a9 95 8d 3d 06 83 bc 66 ae 52 92 cd f6 0d 05 52 74 bb 76 fd f3 03 d1 ce e3 3c 4a 68 85 03 a4 a3 cf 2b 23 45 ce b6 02 b9 95 7e 51 39 9a ce 18 1d b7 9b 6b 32 7d ca 4c 25 38 0a d1 ca 82 e5 01 99 8a 30 f0 e0 85 e0 67 d6 90 ad 86 29 76 cd d0 63 5f e2 6f de 9d ad b9 43 55 85 4c 10 55 de 0d c1 80 07 18 44 12 71 f5 d8 e5 36 27 aa 24 9c 94 18 37 41 c7 75 d3 59 e9 94 65 7d 3b 93 df a7 7c bf 63 4e dc 80 7c 8b 6f cc e2 95 a4 5a 52 ae 50 e6 58 f8 6c 07 a9 44 ea b2 b6 60 ca d9 04 4a 8f 00 bd ef f9 07 fe 0c 76 fa 91 3d 3c 28 71 b6 06 c9 09 af 01 8a 92 20 4c 83 39 f2 de 53 a7 07 cb 0b 01 c2 db 0e 89 b9 c0 fe 2c 01 bb 23 00 e9 68 11 9c ef 3e f5 85 19 1b e2 5a 2f 64 d7 92 8f c4 34 6b aa 90 14 43 fe 56 a9 de 57 10 1e ca 63 65 51 c3 b1 bd 91 db c9 e3 be c9 3c 84			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:16:09Z / 13/03/2025T09:16:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:16:27Z / 13/03/2025T09:16:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8283777			
	Datos estampillados	E6A6F917BD4A2811D703DD648B819A39C9A9D227749604C316C8B435273D70B8			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T17:49:02Z / 10/03/2025T11:49:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		63 83 8e 90 99 1d ad 9d 75 14 01 68 4c 9d 33 9d cf cd b7 db b0 6a c5 0d 7a 49 b7 36 14 ca 57 78 9b 1e 48 a3 2c 69 9a 6d 84 cc ac 90 fe 37 2c 07 fd 2a 1c 84 6c 3b 60 7c 9e 50 e9 08 85 46 52 34 17 db a4 e9 75 1e 11 b9 e6 8a bb 50 cf 62 ef 0e 99 08 44 65 65 95 b5 f2 7b c6 6d fe 3f 18 6e 6a 0e 9b f5 8a ff 7f fe 13 f8 70 8b 7a 39 2c fa 3d eb b7 51 db a9 71 e3 ae 42 50 29 5b 39 c1 1a d4 39 36 22 a9 9b 82 ab 80 32 37 74 f2 b0 01 c5 85 9c e1 0f fc 61 b7 29 fd 5d 71 83 05 1d 36 47 bc 65 12 42 63 5a d9 f7 dd 7c cf 3c 1b d8 ff 99 7c e5 91 b4 4c 48 b1 94 a8 d5 9a 01 4a 9f d9 f0 8c 17 86 31 c0 23 b8 3f 8d bf ad c2 c2 12 96 dc 99 f6 7f 3d 80 5d 2c cc b8 74 9d a1 29 36 eb 68 6e e1 45 d3 19 2f cf bc 31 5a c1 f5 16 aa bf 8a 13 db 25 e2 43 91 10 40 d6 ac 66 2a dc e1 e8 63 98			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T17:49:02Z / 10/03/2025T11:49:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T17:49:02Z / 10/03/2025T11:49:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8262366			
	Datos estampillados	1E7327D6E330A1826171ED6F896C70DD155066E3B809464632C4A52D23B174BC			

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	25 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros